





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

335 329 381  
381 326

a represalias, pero ahora quiere informar a esta autoridad que [redacted] dedicaba a dar protección en el Estado de Oaxaca a grupos armados llamados "los Zetas", y a policías corruptos que secuestraban a personas para después pedir a sus familias dinero por su rescate que sabe que el comandante pedía de cien a doscientos mil pesos y para su gente pedía cien mil pesos para cada uno de ellos, para liberar a las víctimas. También sabe que en el año de 1942, en Pinotepa Nacional, en el Cerro de Santa Inés, mato a tres personas de los cuales no sabe sus nombres, pero sabe que era una mujer embarazada y dos hombres, y que aproximadamente al año siguiente mataron al hermano del Comandante [redacted] este se hizo justicia por su propia mano matando a los victimarios de su hermano. En otro tenor manifestó que el Comandante [redacted] quien se encuentra adscrito en el poblado denominado el Tule, da protección a los Policías Judiciales, quienes cometen delitos como secuestros, tráfico de personas y de Drogas, y que responde a los nombre [redacted] Comandante Regional de la Poblacion del Istmo [redacted]

Ministerial suscrita por el Licenciado Alejandro Fernández Medrano, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Coordinación Jurídica, de la Subprocuraduría de investigación. Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 25 veinticinco de abril del 2008 dos mil ocho, por medio de la cual hace constar lo siguiente: "... Que el día de la fecha, se recibió una llamada telefónica en la oficinas de esta Unidad Especializada en la cual una persona del sexo femenino, quien omitió dar su nombre por razones de seguridad, manifestó que tuvo conocimiento que en la Ciudad de Oaxaca, hubo un operativo en el cual [redacted] motivo por el cual y por que lo conoce, es su voluntad manifestar que dicho comandante trabaja para la organización delictiva de los "ZETAS" quienes le pagan de 150 a 200 mil pesos, por cada levantan que realice, además de que sabe que a un costado de la [redacted] propiedad de [redacted] mismo que se encuentra enfrente de la embotelladora de refrescos "EL REY" y aun costado de la gasolinera que está instalada antes de llegar al aeropuerto, es decir, del lado derecho de la avenida que va del centro de Oaxaca, al aeropuerto y que dentro de dicho taller existe un panteón clandestino, ya que ahí, dicho comandante ha enterrado a varias personas que primero levanta y después de que cobra su rescate, los priva de la vida y ahí los entierra, de igual forma sabe que el Comandante en comento, participó en tres levantotes cometidos en Pinotepa Nacional, siendo uno de ellos, el cometido en el año de mil novecientos noventa y dos, y en agravio de una señora embarazada así como de dos personas más del sexo masculino, pero que dichos cuerpos actualmente se encuentran enterrados en el Cerro de Santa Inés, también sabe que participó en el homicidio de dos personas que a su vez, mataron a su hermano, así también que participo en el secuestro de [redacted] ocurrido en la "Y" del Tule, y que sus cómplices son cuatro policías que responden al nombre de [redacted]

[redacted] que proporciono dichos datos anonimamente, solicito a este representante social, un correo electrónico oficial con la finalidad de poder seguir proporcionando más datos [redacted] le proporcionó el [redacted]

25.- FE MINSITERIAL Y RETENCIÓN DE CPU, de fecha 25 veinticinco de abril del año 2008 dos mil ocho, que en lo que interesa dice: "... Que en la fecha señalada, tuvo a la vista

LA REPUBLICA  
HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
DE BÚSQUEDA DE  
APARECIDAS  
126



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

336 338 332  
327 330

en el interior de esta oficina un CPU color gris, negro y plateado, de la marca "acer" Empowering People, Pentium 4 cuatro, VERITON 6800, ID VT6800-00269, Windows XP Profesional, con licencia certificada de autenticidad WGD8R-DQXT6-F4F7H-FG2VF-JGQHW, del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual pudiera ser objeto o producto que están relacionados con los presentes hechos a investigar, por tal motivo se procede a retener el mismo en términos del artículos 38 del Código Federal de Procedimientos Penales..."

**26.- DECLARACIÓN MINISTERIAL EN CALIDAD DE INculpADO D**

de las 19:00 diecinueve horas del día 25 veinticinco de abril del 2008 dos mil ocho, que a la letra dice: "...No es cierto lo que aquí dice, yo entré a la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca el día 1 primero de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con el grado de Agente de la Policía Judicial, teniendo como adscripción los dos primeros meses en el grupo de "Guardia", es decir los que se dedican a cuidar la puerta, a llevar a los detenidos a declarar, cuidar a los detenidos de los hospitales, posteriormente fui transferido al grupo de "Robos", en la misma ciudad de Oaxaca, Oaxaca, en ese lugar duré dos años y medio aproximadamente, estando como encargado del grupo

y renuncié, dándome de baja con fecha 1 primero de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en virtud de que tuve problemas familiares ya que me quería divorciar de mi esposa y no soportaba los problemas, y el día 1° primero de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, volví a reingresar a la corporación comisionándome en aquella ocasión con el hermano del ex como su escolta con un horario de 7:00 siete de la mañana a 1:00 una o 2:00 dos de la mañana diario de lunes a sábado y a veces hasta los domingos, con esta persona estuve seis años comisionado, hasta el año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el primero de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho me concentré a la corporación porque se había terminado el sexenio comisionándome al grupo de "ORDENES DE APREHENSIÓN", pero ese mismo día me sacaron a un retén que se encontraba en las presas de Guayapa, en la ciudad de Oaxaca, en ese lugar estuve aproximadamente dos meses, pero como aproximadamente el 10 diez de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho fui comisionado a un Distrito del que en este momento no recuerdo el nombre pero en ese lugar estuve

ese lugar estuve desde el 13 trece o 14 catorce de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve hasta junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de ese lugar, me comisionaron a Villa Alta, lugar en donde trabajé hasta el mes de noviembre aproximadamente, de ese lugar me comisionaron a Puerto Escondido, Oaxaca, hasta el día 2 dos de mayo de 2000 dos mil y el día 3 tres de mayo me dieron mi oficio para Salina Cruz, Oaxaca, y en el año 2001 dos mil uno, no recuerdo bien el mes, fui comisionado al Grupo de Órdenes de aprehensión en el Centro de la ciudad de Oaxaca, ahí estuve aproximadamente dos años y medio o tres años, de ahí me comisionaron al grupo de delitos sexuales, en ese lugar estuve dos años y medio aproximadamente, y nuevamente me comisionaron al grupo de órdenes de aprehensión hasta el día 12 doce o 13 trece de mayo aproximadamente, de 2007 dos mil siete, comisionándome esas fechas a Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, quien estuve

quien fue mi comandante y quien fue mi compañero de trabajo y otro compañero del que no recuerdo su nombre, parece que tiene número de placa 1062, mil sesenta y dos, ahí estuve comisionado hasta el día 10 diez o doce de octubre de 2007 dos mil siete y de ahí me

**Subdirector Operativo**  
**nuevamente a Puerto Escondido, Oaxaca, hasta el día de hoy en que me detuvieron.**

Por lo que hace al grupo FEPAR yo jamás estuve comisionado en ese grupo, solo estuve con el Subdirector operativo y trabajaba 24 veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro de descanso, teniendo como labor únicamente el manejar una Suburban y una Express oficial pero yo jamás pertencí al grupo FEPAR en ningún momento. Por lo que hace al

DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
A 26







PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

339 333 335 33330

inmediata y absoluta libertad de mi patrocinado y se le permita retirar de estas oficinas al concluir la presente diligencia solicitando se me permita formular alegatos y proponer pruebas pro escrito en las próximas horas, una vez que tenga acceso a la totalidad de constancias que integran la indagatoria, siendo todo lo que tengo que manifestar. Finalmente esta autoridad nuevamente da uso de la palabra al indiciado quien refiere que es todo lo que desea manifestar, por lo que se le pregunta al declarante cual fue el trato que recibió por parte de esta autoridad manifestando que fue el correcto, en todo momento se le respetaron sus derechos humanos y que se respeto su integridad y sus derechos, que los enrojecimientos y pequeños raspones que pudiese tener fueron causadas durante el momento de su detención pero no es su deseo formular querrela alguna por tales lesiones. Siendo todo lo que sabe y desea manifestar, no teniendo mas que declarar, previa lectura de su dicho, estampa las huellas digitales pulgares de ambas manos y, en unión de su Defensor Publico Federal, conformes con su contenido, lo ratifican y firman al margen y calce para constancia legal...".

27.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED] de fecha 25 de abril del 2008, por medio de la cual y en lo importante dijo: "...Que enterado el motivo de su comparecencia y de las imputaciones que obran en su contra porque le fueron leídas en presencia de su defensor público federal es su deseo libre de manifestar que: Que recuerdo que cuando era procurador General de Justicia del estado el Licenciado

[REDACTED] nombrado comandante de un grupo denominado fuerza Policial de Alto Rendimiento dicho grupo fue legislado en la camara de Diputados y aprobado desde esa fecha el Grupo se independizo de la Policía Judicial de ese entonces y la Procuraduría Renta un local en cinco señores Oaxaca lugar en donde duraron nuestras oficinas como cuatro años aproximadamente por lo deteriorado de las oficinas la misma Procuraduría renta un local sobre avenida símbolos patrios número mil nueve, de San Agustín de la Juntas Centro Oaxaca lugar en donde se cambio dicho grupo y hasta la fecha siguen laborando en ese lugar el día primero de mayo del dos mil siete el Doctor

[REDACTED] nombra Subdirector Operativo de la Policía Ministerial del Estado, aclaro que cuando estaba de Procuradora la Licenciada [REDACTED] y cuando se encontraba de Director de la Policía Ministerial del Estado el [REDACTED] por que yo me reportaba directamente con la Procuraduría por que así lo marca el reglamento y el Director formo un grupo Especial denominado UMIT, y para esto a dicho grupo lo instalaron en las Instalaciones denominadas LOS PINOS, y con relación al señalamiento de una persona Anonima que el grupo FEPAR que yo dirigia detuvo a dos integrantes del EPR, es completamente falso, pues hasta la fecha he recibido instrucciones directas del Doctor

[REDACTED] de cumplir ordenes de aprehensión oficios de investigación y apoyaren los problemas agrarios de la Ciudad de Oaxaca, pero Jamás he detenido a persona alguna sin orden de aprehensión, o que haya flagrancia y las personas que me ha tocado detener son llevadas a la guardia de Agentes de la Policía Ministerial del Estado lugar en donde el comandante de Guardia lleva un libro de registro de todos los detenidos, que es todo lo que tengo que manifestar al respecto, en este momento la epresentación Social dela Federación realiza una serie de preguntas especiales al Compareciente por lo que **al Primera Dice Que diga el declarante, SEGUNDA.-** Que diga el declarante desde cuando trabaja en la Policía Ministerial de Oaxaca y por recomendación de quien ingreso? **Respuesta.-** Desde el primero de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, nadie me recomendó **TERCERA.-** Que el declarante desde cuando se desempeña como Subdirector Operativo de la Policía Ministerial de Oaxaca y cuales son sus principales funciones? **Respuesta.-** Desde el Día Primero de mayo del dos mil siete, y mis funciones son El control de oficios de investigación ordenes de aprehensión y demás servicios que realiza la Policía Ministerial del Estado, desde luego bajo las ordenes del Director de la Policía Ministerial del Estado **CUARTA.-** Que diga el declarante quienes son sus jefes inmediatos y con quienes acuerda y reporta sus actividades? **Respuesta.-** El Director de la Policía Ministerial y El Procurador

LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE LOS HUMOS  
JTO. DE LOS ANJOS A LA  
VIDA  
IDA  
S. PARECIDAS  
A 26  
RECIBO HUMANOS  
DAD.  
A DE BÚSQUEDA DE  
APARECIDAS  
A 26









PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

312 338 234 538 333

que no es la razón ni la convicción el factor determinante para lograr los objetivos no sólo para el gobernante, sino también para el gobernado.

Como es de suponer, esto conduce a que puedan existir diferentes criterios para la ubicación del terrorismo, no olvidando que para el que lo intenta determinar partirá siempre de los intereses que represente, o bien que crea tomar en consideración.

Para tener una idea más amplia y concreta de lo que es el terrorismo internacional, se planteará el siguiente aspecto: Concepto y definición de terrorismo

Se debe establecer la diferencia que hay entre las palabras: a) terror, b) terrorismo, c) guerrilla, d) movimiento revolucionario, con el fin de que no se confunda cualquier acción que conduzca a la violencia como acto terrorista.

Terror. Es el acto espontáneo de violencia.

Terrorismo. Es la mediatización del método de terror, la realización de diversos actos terroristas.

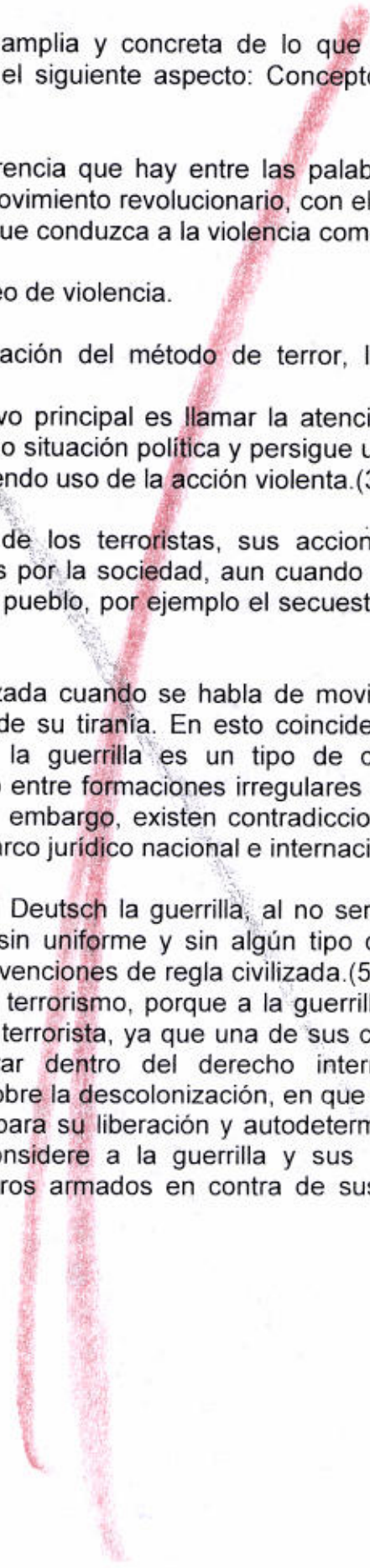
El acto terrorista. Su objetivo principal es llamar la atención de la opinión pública sobre alguna causa o situación política y persigue un fin inmediato y relativamente limitado, haciendo uso de la acción violenta.(3)

Debido a las limitaciones de los terroristas, sus acciones siempre son condenadas y no aceptadas por la sociedad, aun cuando lo que hagan se dirija contra la tiranía de un pueblo, por ejemplo el secuestro de un hombre importante.

Guerrilla. Palabra muy utilizada cuando se habla de movimiento donde el pueblo participa en contra de su tiranía. En esto coinciden casi todos los que escriben al respecto: la guerrilla es un tipo de combate que se caracteriza por el encuentro entre formaciones irregulares de combatientes y un ejército regular.(4) Sin embargo, existen contradicciones cuando a la guerrilla se le ubica en el marco jurídico nacional e internacional.

Para el jurista Karl Woltang Deutsch la guerrilla, al no ser suficientemente fuerte, recurre al combate sin uniforme y sin algún tipo de identificación, ignorando toda norma y convenciones de regla civilizada.(5) Aceptar la idea de este autor es caer en el terrorismo, porque a la guerrilla no se le debe catalogar como movimiento terrorista, ya que una de sus características es que se le debe considerar dentro del derecho internacional en su declaración 1514 de 1960 sobre la descolonización, en que se autoriza a los pueblos el camino armado para su liberación y autodeterminación.(6) Este criterio conlleva que se considere a la guerrilla y sus miembros como acreedores, en los encuentros armados en contra de sus opresores, del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y TRAFICO DE  
DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA  
A 26







344 336 310  
310 335

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

dirija contra la tiranía de un pueblo, por ejemplo el secuestro de un hombre importante.

Guerrilla. Palabra muy utilizada cuando se habla de movimiento donde el pueblo participa en contra de su tiranía. En esto coinciden casi todos los que escriben al respecto: la guerrilla es un tipo de combate que se caracteriza por el encuentro entre formaciones irregulares de combatientes y un ejército regular.(4) Sin embargo, existen contradicciones cuando a la guerrilla se le ubica en el marco jurídico nacional e internacional.

Para el jurista Karl Woltang Deutsch la guerrilla, al no ser suficientemente fuerte, recurre al combate sin uniforme y sin algún tipo de identificación, ignorando toda norma y convenciones de regla civilizada.(5) Aceptar la idea de este autor es caer en el terrorismo, porque a la guerrilla no se le debe catalogar como movimiento terrorista, ya que una de sus características es que se le debe considerar dentro del derecho internacional en su declaración 1514 de 1960 sobre la descolonización, en que se autoriza a los pueblos el camino armado para su liberación y autodeterminación.(6) Este criterio conlleva que se considere a la guerrilla y sus miembros como acreedores, en los encuentros armados en contra de sus opresores, del tratamiento de prisioneros de guerra de acuerdo a la Convención de Ginebra de 1949.

Por último, cuando se habla de un movimiento revolucionario debemos entender que éste se plantea como objetivo hacer transformaciones radicales de la sociedad,(7) lo que implica que tampoco debe ser considerado como movimiento terrorista.

**PAZ:** Paz: Estado de tranquilidad y sosiego no turbado por molestias, trabajos, etc./ Tranquilidad pública y especialmente, en las familias, sosiego y buena correspondencia de unos con otros, en contraposición a las disecciones, riñas o pleitos / Estado de nación que no está en guerra con ninguna otra. Convenio para dar fin a las hostilidades entre dos o más naciones: "firmar la paz".

**Conflictos:** 1. Movimiento más violento de un combate. 2. Choque, o situación permanente de oposición, desacuerdo o lucha entre personas o cosas. 3. situación en que no se puede hacer lo que es necesario o en que no se sabe qué hacer.

**ESTADO Concepto de estado**

Al definir al Estado, definiremos primeramente a la palabra "estado", que es un ser, o sea, un todo que se compone de varios factores organizado con

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION DE INVESTIGACION Y TRANSITO DE ARMAS  
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS  
DIRECCION DE BUSQUEDA DE APARECIDAS  
A 26  
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS  
DIRECCION DE BUSQUEDA DE APARECIDAS  
A 26

